

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA ALUMNOS DE MEDICINA

Este Reglamento complementa al Reglamento del Alumno de Pregrado.

DE LOS ALUMNOS

1. Son alumnos de la Escuela de Medicina quienes cumplan con los requisitos del Reglamento del alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes, en sus artículos 1° al 5°.
2. La condición de alumno “oyente” no existe en la Escuela de Medicina.
3. Lo indicado referente a los alumnos se aplica también a los internos o estudiantes de sexto y séptimo año de la carrera de Medicina.

DE LAS EVALUACIONES

4. En las asignaturas de la licenciatura con práctica se requerirá un promedio igual o superior a 4,0 tanto en las actividades prácticas como en las teóricas, en forma independiente. Los alumnos que no hayan obtenido este promedio, no tienen derecho a examen y deberán repetir la asignatura en el próximo período lectivo. En las asignaturas clínicas que contemplen módulos, se requerirá la aprobación de todos los módulos con nota igual o superior a 4,0. En caso de reprobación algún módulo, el alumno no podrá presentarse a rendir examen y reprobará la asignatura. En el caso de reprobación un módulo sin haber aprobado otros previamente, la nota final de la asignatura será la del módulo reprobado; en caso de haber aprobado uno o más módulos previamente, la nota final de reprobación de la asignatura será igual al promedio de los módulos rendidos con calificación máxima de 3,9.
5. Quienes obtengan un promedio suficiente de presentación a examen, pero no logren el mínimo de asistencia exigido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento del Alumno de Pregrado, o en el Artículo 16 de este Reglamento, según corresponda, reprobarán la asignatura.
6. La nota de presentación a examen es un 4,0 (cuatro coma cero).
7. El alumno que teniendo una nota de presentación a examen igual o superior a 4,0 no cumpla con las exigencias de asistencia, no tiene derecho a rendir el examen. En este caso el alumno reprueba la asignatura y la nota final de ésta será un 3,9.
8. La nota final de una asignatura se obtiene de ponderar un 70% la nota de presentación y un 30% la del examen. Las fechas de los mismos serán fijadas por la Dirección de Estudios. El Profesor encargado de asignatura tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para publicar las calificaciones .
9. En el caso de obtener una calificación inferior a 4,0 en un examen final de asignatura, el alumno podrá optar a un examen de repetición en un plazo no inferior a cinco días hábiles. Si el alumno obtiene una calificación inferior a 4,0 en el examen de repetición, reprobará la asignatura. En el caso de aprobar el examen de repetición, la nota del mismo será la nota mínima aprobatoria, es decir, 4,0.

10. Los alumnos se podrán eximir del examen final de una asignatura teórica en que todas las materias hayan sido examinadas en las pruebas parciales, con nota de presentación igual o superior a seis (6,0), guardándose la Dirección de Estudios la prerrogativa de no aplicar esta facilidad en alguna asignatura. Como nota del examen se repetirá la nota de presentación.
11. El alumno que, sin estar eximido, no se presente a rendir examen en la fecha programada, será calificado con nota uno. La Dirección de Estudios evaluará si hay causas proporcionales que justifiquen la reconsideración de esta medida.
12. No se pueden repetir las evaluaciones que ya han sido aprobadas. Tampoco se podrán realizar evaluaciones no contempladas en la programación de la asignatura con la intención de mejorar las calificaciones de un alumno.
13. Al alumno que se le repruebe una asignatura por causa disciplinaria, tendrá como nota final un 1,0 (uno coma cero).

DE LA CONVALIDACIÓN

14. Los cursos aprobados en otras universidades chilenas, y debidamente convalidados en esta Universidad, mantendrán la nota obtenida por el alumno al momento de su aprobación.

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

15. Se agregan a las causales de eliminación de la carrera consideradas en el artículo 43 del Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad, las siguientes:
 - i. Haber reprobado por segunda vez la misma asignatura, lo que reemplaza la causal señalada en el numeral 3° del artículo 43 del Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad.
 - ii. Haber reprobado ocho (8) o más asignaturas al término del cuarto semestre de permanencia en la carrera.

DE LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y CLÍNICAS

16. Las actividades prácticas, seminarios, talleres y las prácticas clínicas, requieren de un 100% de asistencia para la aprobación de la asignatura. Se requiere de un 60% de asistencia a las clases teóricas para la aprobación de una asignatura. En cualquier caso, será necesario cumplir con ambos criterios de asistencia para aprobar una asignatura. En caso de reprobación la calificación será de un 3,9 (tres coma nueve).
17. El alumno tiene un plazo de tres días hábiles desde su inasistencia para presentar por escrito la explicación correspondiente a la Dirección de Estudios, donde se decidirá en única instancia sobre su justificación.
18. Aceptada la justificación, y una vez emitido el documento que lo acredita, el alumno podrá iniciar, ante el profesor encargado de la asignatura, los trámites tendientes a recuperar las actividades.
19. Para el cálculo de los porcentajes de asistencia, las inasistencias justificadas y no recuperadas, se consideran como inasistencias.

DE LA LICENCIATURA

20. Los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas previstas en el Plan de Estudios correspondiente a su promoción de ingreso (lo que incluye asignaturas profesionales, del plan de estudios generales -PEG- y Minor) quedarán habilitados para obtener el grado de Licenciado en Medicina. Este último es requisito para iniciar el Internado.

DE LOS INTERNADOS

21. El Internado corresponde a un período de práctica profesional supervisada, destinada a afianzar, integrar y aplicar conocimientos clínicos y básicos y a perfeccionar habilidades, destrezas y actitudes.
22. El Internado se realiza en los dos últimos años de la Carrera. Está constituido por períodos consecutivos de práctica, cuya naturaleza y duración son las que establece el Plan de Estudios.
23. Las características y exigencias especiales de cada Internado estarán definidas en su programa específico.
24. Cada Internado se divide en rotaciones, tiene un horario e incluye turnos periódicos diurnos, nocturnos y en sábados, domingos y festivos, según establezca la programación respectiva.
25. Las inasistencias debidamente justificadas y las interrupciones autorizadas deberán ser recuperadas en su totalidad antes del inicio del siguiente período de Internado. Sin embargo, en casos muy justificados, y si no superan tres días del Internado respectivo, la Dirección de Estudios a solicitud del alumno podrá eximir de esta recuperación. Cuando el número de días faltados supere el 20% del total de duración del internado, aún estando justificados, se considerará que el internado no puede cumplirse y deberá repetirse íntegramente; en este caso, no se considerará reprobado, salvo que la justificación presentada no sea aceptada, en cuyo caso el internado quedará reprobado por requisito de asistencia.
26. La calificación final de cada Internado se determinará mediante el promedio o ponderación de las calificaciones obtenidas en cada una de sus rotaciones, más un examen final. Las rotaciones serán las señaladas en los programas específicos de cada Internado y sus evaluaciones estarán de acuerdo con las normas generales establecidas por la Dirección de Estudios.
27. La evaluación con nota inferior a cinco (5,0) de dos o más rotaciones, independiente de su duración, significarán la reprobación del Internado respectivo e implicará su total repetición.
28. La calificación de aprobación de un Internado será igual o superior a cinco (5,0). Esta misma calificación de aprobación será necesaria para aprobar cada una de las rotaciones.
29. El alumno que resultare reprobado en un Internado deberá repetirlo de inmediato en su totalidad; no pudiendo, en consecuencia, iniciar un internado distinto mientras el precedente no haya sido aprobado. Este Internado tendrá una nueva calificación en rotaciones y examen.

DE LOS EXÁMENES DE PRETÍTULO

30. La carrera contempla cinco Exámenes de Pretítulo, en cada una de las siguientes especialidades: Medicina Interna, Internado Quirúrgico, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y Cirugía Infantil, Ambulatorio.

31. Los Exámenes de Pretítulo versarán sobre una situación clínica concreta. Los examinadores evaluarán los conocimientos, habilidades y destrezas que correspondan y su relación con cualquier disciplina o asignatura de la carrera que sea atinente al problema planteado, sea ésta del área clínica, preclínica o básica.
32. Los Exámenes de Pretítulo deberán ser rendidos ante una comisión examinadora formada por dos o más académicos de la Escuela de Medicina de la Universidad de los Andes.
33. Los Exámenes de Pretítulo se rendirán al término del período del internado de la especialidad respectiva y sólo podrán rendirlos los internos que hubiesen aprobado el internado respectivo.
34. La calificación de aprobación del examen de Pre-título debe ser igual o superior a cinco (5,0) y, al final de cada examen, el interno será informado sobre su calificación y desempeño por parte de la comisión examinadora. El interno que resultare reprobado en el Examen de Pretítulo, deberá rendirlo nuevamente dentro de un plazo no inferior a cinco días, ante una nueva comisión examinadora. En el caso de aprobar el examen de repetición, la calificación final del mismo será la mínima aprobatoria, es decir, de cinco (5,0). No se podrá dar inicio al siguiente internado mientras no se apruebe íntegramente el internado en curso, lo que incluye todas las rotaciones y evaluaciones, examen de pretítulo y de repetición si procediere. Si un interno no se presenta a rendir el examen de pretítulo en la fecha que corresponda, será reprobado con calificación mínima (1,0), salvo que acredite una justificación de fuerza mayor.
35. El interno que sea reprobado en el Examen de Pretítulo en la segunda oportunidad deberá repetir el Internado de la especialidad respectiva, íntegramente. Este Internado tendrá una nueva calificación en rotaciones y examen.
36. El alumno que, después de repetir un internado, resulte reprobado en la segunda oportunidad del Examen de Pretítulo (cuarto Examen de Pretítulo del mismo internado), quedará eliminado de la carrera.

DEL INTERNADO ELECTIVO

37. Corresponde a un internado, que se realiza en 7º año de la carrera de Medicina, por un período definido en el Plan de Estudios y que está destinado a familiarizar al Interno con algún aspecto particular de la Medicina o de la formación biomédica. Puede desarrollarse tanto dentro como fuera de la universidad, en Chile o en el extranjero, en diversas áreas del ámbito clínico, quirúrgico, de laboratorio, apoyo diagnóstico, investigación, etc. En algunos casos servirá de orientación o preparación previa a una especialización futura.
38. El interno elegirá el área de la Medicina de acuerdo sus intereses y necesidades académicas, y a las alternativas que disponga la Dirección de Estudios o a las posibilidades que él mismo pueda materializar, en cumplimiento de este Reglamento.
39. El interno enviará una comunicación a la Dirección de Estudios, con al menos dos meses de anticipación, indicando su propuesta. Verificado el cumplimiento de los requisitos enunciados más adelante, el Director de Estudios organizará la pasantía en la forma más conveniente para los intereses del Interno y designarán al docente que supervisará el Internado Electivo. Esto se materializará en un Programa de Internado. En las especialidades que sean pertinentes, las pasantías incluirán turnos de residencia, lo que será estipulado en el Programa. Éstas serán requisito indispensable para la aprobación del Internado.

40. Para realizar el Internado Electivo fuera de la universidad, el alumno debe cumplir con requisitos adicionales, acordes con la mayor exigencia y autonomía de este Internado: salud compatible, promedio ponderado de calificación de Licenciatura de cinco coma cuatro (5,4) o mayor, y promedio de notas de Internado(s) realizado(s) de seis (6,0) o mayor.
41. La Dirección de Estudios se reserva el derecho de rechazar postulaciones, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, que considere no beneficien al interesado o no cumplen con los objetivos del internado electivo.

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

42. Una vez aprobados todos los Internados y los Exámenes de Pretítulo correspondientes, la Universidad de los Andes procederá a otorgar el título de Médico Cirujano.
43. La calificación final del título de Médico Cirujano se hace con la ponderación acordada por ASOFAMECh (Asociación de Facultades de Medicina de Chile) llamada Calificación Médica Nacional: 60% el promedio ponderado de calificaciones de Licenciatura, 30% el promedio ponderado de las calificaciones de los Internados, 10% el promedio de calificaciones de los cuatro Exámenes de Pretítulo.

Santiago, marzo de 2021.